DIJ/DDC N° 563 /2022
MEM-0832-2021-000307

DICTAMEN

PARA	:	**DIRECCIÓN JURÍDICA.**
DE:	:	*Dpto. de Dictámenes y Contratos.* *Sección Procesos de Contrataciones Públicas.*
REFERENCIA	:	**MEM-0832-2021-000307** *Ampliación de Dictamen DIJ/DDC N° 264/21- Reparo N° 16.973/21* *Contratos N°392 y N°394/18 – LPN SBE N° 70/18.*
LUGAR Y FECHA	:	Asunción, 02 de Junio de 2022.

ANTECEDENTES:

- Dictamen DIJ/DDC N° 264/21 de fecha 30 de marzo de 2021 de la Dirección Jurídica.
- Nota de Reparo DNC N° 17.690/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones.
- Nota GAL/DOP N° 1133 y 1134 /2021 de fecha 11 de octubre de 2021de la Dirección Operativa de Contrataciones
- Nota de Reparo DNC N° 16.973/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones.
- Memorándum DOP/DTC/N° 1594/2021, de fecha 18 de octubre de 2021del Dpto. Técnico de Contrataciones.
- Nota Interna DIJ/DDC/N° 772/2021 de fecha 27 de octubre de 2021 de la Dirección Jurídica.
- Memorándum DOP/DTC/N° 268/2022, de fecha 25 de marzo de 2021 del Dpto. Técnico de Contrataciones.
- Nota Interna DIJ/DDC/N° 304/2022 de fecha 30 de mayo de 2022 de la Dirección Jurídica.
- Memorándum GMI/MI2 N°089/2022 de fecha 02 de junio de 2022 de la Sección de Ejecución de Contratos.

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/2003**, Art. 55.
- **RESOLUCIÓN DNCP N°** 5695/2019.
- Contrato N°392/18 suscripto con la firma Target S.A
- Contrato N°392/18 suscripto con la firma Dutriec S.A

ANÁLISIS:

Por Memorándum DOP/DCT/N°1594 de fecha 18 de octubre de 2021, el Dpto. Técnico Contrataciones solicita la aclaración correspondiente al Dictamen DIJ/DDC/DCI N° 264/21 conforme a lo observado mediante las Notas DNCP/DNC N°16.973 y N°17.690 que exponen cuanto sigue:

> *"Indicamos a la Convocante, que la Resolución DNCP N°4576/2020, establece en su art. 9 inc. e) Cuando las contratantes haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro de vigencia originalmente pactada, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta máximo el siguiente ejercicio fiscal. Y considerando que la convocante ya ha realizado la adenda N°1 para alcanzar la ejecución de las cantidades mínimas (inc. d) no podrá utilizar el inc. e) Del art. N°9 de la mencionada normativa, debido a que el inciso e) puede ser utilizado en caso que las cantidades mínimas hayan sido ejecutados durante el plazo contractual original, supuesto que no fue cumplido en el presente proceso"*

Por Memorándum DOP/DTC N° 268 de fecha 25 de marzo de 2022, El dpto. Técnico de Contrataciones remite expediente a esta Dirección solicitando dar atención a los expuestos por Memorándum DOP/DTC N° 1594/2021.

A través la Nota Interna DIJ/DDC/N° 304/2022 de fecha 30 de mayo de 2021 el Dpto. de Dictámenes y Contratos expone lo siguiente: *"… recomendamos plantear que la segunda ampliación de vigencia al contrato suscritos en el marco de la LPN N° 70/18, se realice invocando la Ley 2051/03 Art. 55 "Derecho de las contratantes" inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que corresponde…" y ciñéndose estrictamente a los parámetros establecidos por Resolución DNCP N°5695/2019."*

En respuesta, el Administrador del Contrato, a través de Memorándum GMI81/MI2 N° 089/2022 de fecha 02 de junio de 2022 remite la justificación de la Adenda según lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 Inc. b), Resolución DNCP N° 3136/18 Art. N°24, en los siguientes términos: "*con el objeto de replantear la justificación de los prórroga de vigencia de los Contratos según se detalla a continuación:*

Abog. Paola Montserrat Agüero D. Mat. N° 3.470 Sección Proc. de Contrataciones Públicas Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Rosa Colmán Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos Dirección Jurídica

DIJ/DDC N° 563 /2022
MEM-0832-2021-000307

N°	CONTRATO	EMPRESA	PORCENTAJE DE EJEC.	VIGENCIA	PRORROGA DE VIGENCIA
1	392/18	DUTRIEC S.A	85%	06/06/2021	06/12/2021
2	394/18	TARGET S.A	75%	10/06/2021	10/12/2021

a) ***Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.***
La solicitud de modificación contractual se fundamenta principalmente en asegurar la ejecución de las cantidades máximas del contrato y además los materiales incluidos los contratos supra mencionados son medicamentos requeridos para múltiples tratamientos tanto de enfermedades crónicas como para casos de infecciones, por lo que son considerados de suma importancia para pacientes asegurados de la Institución.

El requerimiento tiene como finalidad evitar el desabastecimiento de los mismos y, planificar objetivamente los pedidos de adquisición, apuntando siempre a la provisión continua hasta tanto se concrete los nuevos los nuevos pedidos de compras que en ocasiones durante el proceso generan quiebres en la prestación de los servicios.

b) ***Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.***
Que el interés público protegido en primer término es el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo se GARANTIZA SU PROTECCION EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCION. Otro derecho protegido es EL DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68 donde establece que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud dependientes del Instituto de Previsión Social, por tanto es primordial que se dé prioridad al pedido de prórroga de vigencia mencionado más arriba.

Por su parte, intereses públicos alude a aquellos intereses imputables inmediatamente al Estado o a los órganos que lo representan. Puede, en consecuencia, afirmarse que las acciones de interés público aluden al modo legal de hacer valer un derecho del que un sujeto individual o colectivo, invocando el interés de la sociedad en su conjunto, pretende ser titular, pudiendo ejercitarse dicha acción ante los órganos jurisdiccionales, administrativos y legislativos del Estado. Cuando toda persona se beneficia en su debida forma se está satisfaciendo el interés público.

Cabe destacar que los materiales incluidos en los contratos supra mencionados son medicamentos requeridos para múltiples tratamientos tanto enfermedades crónicas como para casos de infecciones, por lo que lo solicitado se basa en una necesidad a fin de evitar el desabastecimiento de medicamentos para pacientes asegurados del Instituto de Prevención Social.

c) ***Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado,***
La prórroga de las vigencias solicitadas surge debido a la necesidad de asegurar la ejecución de las cantidades máximas. Existe una necesidad la cual debe ser satisfecha a fin de evitar desabastecimiento, en cuanto se concluyan los nuevos procesos de contratación, considerando además los tiempos que la misma conlleva.

d) ***Una explicación clara de los motivos por los cuales:***
i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:
Por el tiempo que conlleva el proceso licitatorio, desde su planificación hasta la suscripción del contrato.
ii. No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato: *Por último se menciona que no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley 2051/03, debido a que no se estarían otorgando condiciones más ventajosas al proveedor.*

Así mismo, mencionamos que la naturaleza ni la finalidad del Contrato serán alteradas, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/2003, ya que la modificación posibilita la correcta funcionalidad de las áreas de salud para garantizar la atención médica a nuestros asegurados, así como a la población no asegurada mediante convenio con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en ese sentido consideramos viable la rectificación del Dictamen de fecha 30 de marzo de 2021.

Abog. Paola Montserrat Agüero D.
Mat. N° 3.470
Sección Proc. de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Paola Colmán
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

13

DIJ/DDC N° 563 /2022
MEM-0832-2021-000307

CONCLUSIÓN:

Por tanto, conforme a lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera pertinente ampliar los términos del Dictamen Jurídico 264/21 de fecha 30 de marzo de 2021, en lo que respecta a la *ampliación de la vigencia* de los Contratos N°394/18 y N°392/18, suscriptos con las firmas TARGET S.A y DUTRIEC S.A, en el marco de la LPN *SBE* N°70/18. "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS", en virtud a lo establecido tanto en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como en la Resolución DNCP N° 5695/2019.

En base a las consideraciones expuestas se recomienda proseguir los trámites tendientes a la convalidación de las actuaciones ante la DNCP.

Atentamente.

Abog. Paola Monterrat Agüero D.
Mat. N° 3.470
Sección Proc. de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rosa Colmán
Mat. C.S.J. N° 328
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
Se eleva a su atención los antecedentes que constan de 12 hojas foliadas.

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 3942
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Recibido
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ezequiel Pozzan Valdez
Gerencia de Abastecimiento y Logistica
10/6/2022
10:00hs

DOC ☑ Informar ☐
DSA ☐ Procesar ☑
DI ☐ A conocimiento ☐
DLSS ☐ Archivar ☐
DRT ☐
Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firmado: Fecha: 10.06.22

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
13 JUN 2022
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
FIRMADO
Daniel Jiménez
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Osc[illegible] Fernandez
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logistica

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACION
COMISION EVALUADORA
13 JUN. 2022
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS X
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones